ABG. JOSE ALARCON FRANCO
1748 V.L.
ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO * NOTARIO CUARTO INTERINO * MACHALA - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA JIHER S.A., QUE HACEN EL SR. MARCO ANTONIO JIRÓN GARCÉS Y EL SR. MARCO DANILO JIRÓN HEREDIA.-

CUANTÍA: $ 2.000,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **diez de abril del año dos mil doce,** ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen: por sus propios derechos, el señor **MARCO ANTONIO JIRÓN GARCÉS** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala; **MARCO DANILO JIRON HEREDIA** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante y domiciliado en el cantón Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato Constitutivo de una Sociedad Anónima, cuya razón social es **JIHER S.A.**, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de ésta escritura pública, por sus propios derechos, los señores: **MARCO ANTONIO JIRON GARCES y MARCO DANILO JIRON HEREDIA**, quienes son mayores de edad, el primero casado y el segundo soltero; ambos de nacionalidad

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Por sus propios derechos los comparecientes declaran expresamente que es su voluntad la de constituir como en efecto constituyen un contrato de compañía anónima que se regirá por lo que dispone la ley de compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente estatuto social que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JIHER S.A. .- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina o tendrá como razón social: **JIHER S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en la ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, así como en el extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: Compraventa, comercialización, importación, exportación y distribución de electrodomésticos y sus partes, con o sin tecnología digital como licuadoras, televisores, acondicionadores de aire, cocinas, lavadoras, refrigeradoras, celulares, computadoras, etcétera; y, compraventa, comercialización, importación, exportación, y distribución de vehículos de locomoción terrestre, motores fuera de borda, muebles para hogar u oficina y artículos de bazar. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

años contados a partir de la inscripción del contrato de compañía debidamente aprobado en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje, plazo que podrá ser ampliado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables de La ley de Compañías vigente.- **TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en veinte acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que constarán en títulos emitidos bajo la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Un título de acción podrá comprender tantas y cuantas acciones posea el propietario o parte del total de estas a su elección.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, al igual que lo indica el estatuto respecto de derechos y obligaciones de los accionistas. **ARTICULO OCTAVO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en dinero efectivo y depositado en una cuenta Bancaria denominada **CUENTA DE**

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN DE MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

INTEGRACIÓN DE CAPITAL. ARTICULO NOVENO: DE LOS FONDOS DE RESERVA LEGAL Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva legal que segregará de sus utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico anual un porcentaje no menor del diez por ciento, conforme lo prescribe el artículo doscientos noventa y siete de La ley de Compañías. Además la Junta General de Accionistas podrá también constituir o formar reservas especiales que se incrementarán conforme lo resuelvan los accionistas. Respecto de la distribución de utilidades la Junta resolverá lo conveniente en la forma que establece el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías. **TITULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO DECIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la *compañía.* **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: a) Nombrar y remover a administradores y comisario, este último si hubiese sido designado. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino *hubiesen sido precedidos por el informe del comisario.* c) Fijar la retribución del Comisario, administradores u otro contratado por la Compañía. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de la emisión de títulos a las partes beneficiarias y de las obligaciones que estas asumen. f)

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones. g) Acordar todas las modificaciones del contrato social y h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. i) Ejercer las demás facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General serán efectuadas por el Gerente General, el Presidente, o ambos mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, debiendo señalarse el objeto de la convocatoria así como el lugar y hora en que se llevare a efecto la Junta; sin perjuicio de lo que establece el Articulo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria referida. Sin embargo, para el aumento o disminución, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y en general cualquier modificación del estatuto se estará a lo dispuesto en el Articulo

Abg. José Alarcón Franco

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Junta general de accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, de manera extraordinaria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cinco y doscientos trece de la Ley de compañías. De igual manera, podrá reunirse en Junta Universal conforme a lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la precitada ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General podrá tratar cualquier asunto relacionado con la actividad de la compañía puntualizada en la convocatoria claramente. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley respectiva. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la Ley de compañías confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía quien puede ser accionista o no y durará cinco años en sus funciones a cuyo término podrá ser reelegido. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se elaborará un acta

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

que pueda ser aprobada en la misma sesión a la que corresponde. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A.-** Son deberes y atribuciones del Presidente/a los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía actuando de manera individual; b) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las actas de sesiones que presida; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y demás documentos que de acuerdo a éste Estatuto le correspondan autorizar; f) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éste, teniendo las mismas facultades y atribuciones dadas al reemplazo; g) Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio, pagares a la orden y más títulos de crédito; h) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios mediante cheques, así como libranzas u órdenes de pago en cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley, individual o conjuntamente con el/la Presidente/a; i) Suscribir documentos en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o de créditos en cuenta corriente con fianza; y celebrar cualesquier otro acto o contrato mercantil principal o accesorio que sea para beneficio de la compañía y relacionado con las actividades de la misma; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con éste Estatuto y las leyes de la materia. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no de la Compañía, durará un periodo de cinco años en sus funciones, pudiendo ser

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DE MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la autoridad administrativa o ejecutiva en la administración y dirección de los negocios de la compañía y en el ejercicio de sus funciones le corresponden las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía actuando de manera individual; b) Suscribir los títulos de las acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía, c) Presentar el Balance Anual y el Estado de Pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de las utilidades de cada ejercicio económico; d) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía exigidos por la ley; e) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Socios y llevar bajo su responsabilidad el libro de acciones y accionistas; **f)** Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de crédito; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios mediante cheques, así como libranzas u órdenes de pago en cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley, individual o conjuntamente con el/la Presidente/a; h) Suscribir documentos en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o de créditos en cuenta corriente con fianza; y celebrar cualesquier otro acto o contrato mercantil principal o accesorio que sea para beneficio de la compañía y relacionado con las actividades de la misma. i) Convocar a Junta General de accionistas en forma conjunta o separada del Presidente de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; y, k) Cumplir los

ABGJ JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

deberes y ejercer las demás obligaciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con éste Estatuto y las leyes pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el que fueron elegidos, los administradores, representantes y funcionarios de la compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta General de accionistas designe a los reemplazantes, salvo los casos de destitución debiendo reemplazarse inmediatamente con quien corresponda según el presente Estatuto o con el designado por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará un Comisario, que puede ser accionista o no de la compañía, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. **CLAUSULA TERCERA: APORTES.-** Los accionistas de la compañía realizan un aporte en numerario de la siguiente manera: MARCO ANTONIO JIRON GARCES, suscribe 18 acciones de CIEN DOLARES CADA UNA, suscritas y pagadas en su totalidad; y, MARCO DANILO JIRON HEREDIA, suscribe 2 acciones de CIEN DÓLARES CADA UNA, suscritas y pagadas en su totalidad, conforme se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta como habilitante. **CLAUSULA**

Abg. José Alarcón Franco

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

CUARTA: Las acciones podrán negociarse o cederse libremente y sin limitaciones conforme lo establece el numeral ocho del artículo doscientos siete y el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías. **DECLARACIONES FINALES:** Los accionistas de la Sociedad Anónima denominada **JIHER S.A.**, declaran: a) Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto que consta en el presente instrumento; b) Que autorizan a la Abogada Diana Isabel Luzuriaga Jaramillo para que realice ante la Intendencia de Compañías de Machala y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la compañía hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes: el certificado de la cuenta de Integración de Capital, copias fotostáticas de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de cada uno de los accionistas, y documento de la reserva de nombre o razón social de la compañía que mediante el presente documento se constituye. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de ley para la perfecta validez jurídica de éste instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Ab. Diana Luzuriaga Jaramillo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número 07-1996-4, para la celebración de

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422494
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIRON GARCES MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2012 12:45:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JIHER S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. José Alarcón Franco

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

ECUATORIANA****** V4444V2244
CASADO ELIZABETH P HEREDIA FLORES
SUPERIOR COMERCIANTE
JOSE JIRON
ROSA GARCES
MACHALA 03/02/2009
03/02/2021
REN 0891480

CIUDADANIA 070127016 -7
JIRON GARCES MARCO ANTONIO
LOJA/MACARA/MACARA
12 DICIEMBRE 1959
001- 0266 00517 M
LOJA/ MACARA
MACARA 1959

Abg. José Palacios Franco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

053-0028 NÚMERO
0701270167 CÉDULA
JIRON GARCES MARCO ANTONIO
EL ORO PROVINCIA
PASAJE CANTÓN
OCHOA LEON/MATRIZ PARROQUIA
- ZONA
P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA JIHER S.A, con las siguientes aportaciones:

Marco Antonio Jirón Garces	$1.800,oo
Marco Danilo Jirón Heredia	$ 200,oo

TOTAL	$ 2.000,oo

SON:DOS MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 10 de Abril del 2012

EL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
~~VICEPRES~~IDENTA COORDINADORA

Abg. José R. Marcón Franco

11

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
4736 V.L.

la presenta Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en *unidad de acto*, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----------

MARCO ANTONIO JIRÓN GARCÉS
C. C. No. 070127016-7

MARCO DANILO JIRÓN HEREDIA
C. C. No. 070518716-9

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABG. JOSE ALARCON FRANCO

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** Fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0152 V.L.

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución número SC.DIC.M.120000143, de fecha 13 de abril de 2012, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN de la escritura pública de **CONSTITUCION** de la compañía **JIHER S.A.,** otorgada ante mí Abogado Reymundo José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, el diez de abril de dos mil doce, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.

Machala, a 17 de abril de 2012

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje

FICO: Que la Primera Copia de la Escritura Pública de ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JIHER S.A.*** *que antecede, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. SC.DIC.M.12.0000143, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 13 de abril del 2012, consta inscrita en el* ***REGISTRO MERCANTIL*** *con el* ***# 41*** *y anotada en el Repertorio bajo el* ***# 41****; con fecha de hoy.- Pasaje, a 25 de abril del 2012.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-*

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PASAJE EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: *Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 25 de abril del 2012.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x*

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PASAJE EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: *Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la* ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JIHER S.A.*** *.- Pasaje, a 25 de abril del 2012.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-*

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PASAJE EL ORO - ECUADOR

Rev. por:

Dalila Sánchez

Pasaje, 25 de Abril del 2012.

Sr.
MARCO DANILO JIRON HEREDIA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía JIHER S. A. en sesión celebrada el día de hoy, 25 de Abril del año 2012, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso estatutario de CINCO AÑOS.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía JIHER S. A., le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, Abogado Reymundo José Alarcón Franco, el día 10 de Abril del año 2012., e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje, el 25 de Abril del 2012.

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente.,

Abg. Diana Luzuriaga Jaramillo
SECRETARIA Ad-Hoc

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía JIHER S. A., y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha. Pasaje, 25 de Abril del 2012.-

MARCO DANILO JIRON HEREDIA
C. C. No. 0705187716-9

Dirección de la Compañía JIHER S. A.: Calle: Municipalidad s/n, entre Rocafuerte y San Martín.
Pasaje – El Oro - Ecuador

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PASAJE

Dir. Ochoa León entre Bolívar y Amar

CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACIÓN INVALIDA EL DOCUMENTO Y EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

***FICO:** Que el presente **NOMBRAMIENTO**, queda inscrito en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 42 y anotado en el Repertorio bajo el # 42; con fecha de hoy.- Pasaje, a 2 de mayo del 2012.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x*

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON
PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Rev. por:

Dalila Sánchez

Pasaje, 25 de Abril del 2012

Señor
MARCO ANTONIO JIRON GARCES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía JIHER S. A., en sesión celebrada el día de hoy, 25 de abril del 2012, tuvo el acierto de elegir a usted PRESIDENTE de la Compañía, por el lapso estatutario de CINCO AÑOS.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la Compañía JIHER S. A., le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, Abogado Reymundo José Alarcón Franco, el día 10 de abril del año 2012, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje, el 25 de abril del 2012.

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente.,

Abg. Diana Luzuriaga Jaramillo
SECRETARIA Ad-Hoc

RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía JIHER S. A., y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha. Pasaje, 25 de Abril del 2012.-

MARCO ANTONIO JIRON GARCES
C. C. No. 070127016-7

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PASAJE
Dir. Ochoa León entre Bolívar y Arauz

CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACIÓN INVALIDA EL DOCUMENTO Y EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

***FICO:** Que el presente **NOMBRAMIENTO**, queda inscrito en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 43 y anotado en el Repertorio bajo el # 43; con fecha de hoy.- Pasaje, a 2 de mayo del 2012.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x*

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON
PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Rev. por:

Dalila Sánchez